PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FE DE ERRATAS

Se hace constar que se detectó equivocación en el Otrosí No. 002 del Contrato **No. CO1.PCCNTR. 6311138 DE 2024,** que teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **CPACA** en su **Artículo 45.** Corrección de errores formales, que reza lo siguiente:

… "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" …

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta la imprecisión presentada en el otrosí No. 002 del Contrato No. **CO1.PCCNTR.6311138** DE 2024, la entidad procede a rectificar el mismo, el cual quedará así:

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 002 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 6311138 DE 2024

Mediante este documento se modifica el contrato **CO1.PCCNTR. 6311138 DE 2024**, así:

1. **MODIFÍQUESE,** Fecha de terminación del contrato así: hasta el día 07 de octubre de 2024, de acuerdo con solicitud realizada por parte del contratista y aceptación por parte del supervisor del contrato, Manuel Guillermo Cardozo.

2. **MODIFÍQUESE**, las pólizas del contrato CO1.PCCNTR.6311138 ampliando las garantías.

3. **MODIFÍQUESE del contrato Secop II numeral 2 Condiciones,** configuración financiera – Garantías, Así: Fecha de vigencia (hasta): 07 de febrero de 2025.

GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: *Restablecimiento o Ampliación de las Garantías: De acuerdo a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las*

garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 002 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación y aval mediante comunicación emitida con radicado 54-1-2024-005848 por el contratista Garnica Inversiones Logística y Suministros para llevar a cabo la presente modificación **b)** Comunicación emitida por correo electrónica de fecha 20 de septiembre de 2024, emitida por parte del supervisor solicitando al ordenador del gasto la aceptación de la modificación del contrato, **c)** Aceptación por parte del ordenador del gasto **d)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 002: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Maria Fernanda Arenales Bernal
Contratista CIES

Revisó: Diana Carolina Reyes Salcedo
Abogada Contratista CIES